



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de diciembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 143718-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 28 de octubre de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ, con domicilio legal en Jr. Lima N° 200 Plaza Principal, distrito de Leonor Ordoñez, provincia de Jauja, región Junín, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1620-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 28 de octubre de 2016, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Creación de Bocatoma y Mejoramiento del Canal de Riego del Paraje Carhuamaran San Antonio Legua", ubicado en el distrito de Leonor Ordoñez, provincia de Jauja, región Junín, elaborado por el Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Jesús Iván Delgado Quispe;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1620-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Creación de Bocatoma y Mejoramiento del Canal de Riego del Paraje Carhuamaran San Antonio Legua", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 143718-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1620-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1620-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Creación de Bocatoma y Mejoramiento del Canal de Riego del Paraje Carhuamaran San Antonio Legua”, ubicado en el distrito de Leonor Ordoñez, provincia de Jauja, región Junín, elaborado por el Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Jesús Iván Delgado Quispe.

**Artículo 2°.-** La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Creación de Bocatoma y Mejoramiento del Canal de Riego del Paraje Carhuamaran San Antonio Legua”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1620-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

